



**MARANDU HA
NOMOMARANDU**
SARASYTHA
SECRETARÍA DE
INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



Mesa de Entrada

TETA REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Tetã Aenda raerã te ágã guiso
Caxiruvonda el futuro hoy

www.sicom.gov.py

Numero Expediente: 0132 - 2018

Fecha: 28/02/2018 09:24:50

Clave de Acceso: 12972

Tipo Nota: EXTERNO

Remitente.: SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

Destinatario.: FABRIZIO CALIGARIS RAMOS

Etapas Iniciales.: SECRETARIA GENERAL

Referencia.: NOTA SNC/SG N° 110/2018-- - REMITIR PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL



ID: 12974

ORIGINAL: REMITENTE

Firma:

Registrado Por.: MOXILIA

Aclaración:

[Handwritten Signature]
Cecilia Dávalos
Jefa Dept. Proyectos y Técnicas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la Rep.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 770 /2018

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith
Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Fabrizio Caligaris Ramos, Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación (SICOM)
Ciudad



SG/HI
DGG



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 110 /2018

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith

Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Raúl Aguilera Méndez, Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias
Ciudad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Expediente N° 57224
Fecha 28/02/18 Hora 09:22
Luz Olmedo
Secretaría
Teléfono 4894 1415





TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 110 /2018

Señora

Patricia Stanley, Directora

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Fernando Griffith

Ministro – Secretario Ejecutivo

	
DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
Recibido por:	<u>Adriano Augusto</u>
Firma:	<u>[Firma]</u>
Fecha:	<u>28/2/2018</u>
Exp. N°:	<u>201</u>
Hora:	<u>11:20</u>





TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 110 /2018

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

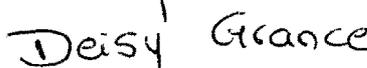
Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Fernando Griffith

Ministro – Secretario Ejecutivo


Daisy Grance

28.02.2018.

A Vuestra Excelencia
Ladislao Alcaráz, Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas
Ciudad





TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 110/2018

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Fernando Griffith

Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Embajador **Eladio Loizaga Lezcano**, Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ciudad







SG/HI
DGG



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de febrero de 2018

Nota SNC/SG N° 110 /2018

Señor
Edwin López, Presidente
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
Ciudad

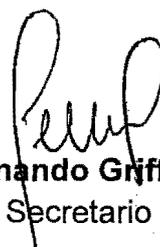
Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por Decreto N° 8392/2018, promulgado por el Poder Ejecutivo, habida cuenta del interés prioritario que representa la protección y la salvaguardia del Patrimonio Nacional y previsto en la Ley N° 2884/2006 por la cual nuestro país ha ratificado la «Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», aprobada por la UNESCO en el año 2003.

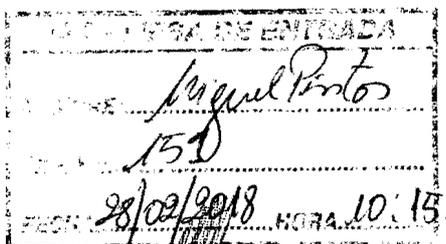
En tal sentido y conforme a lo resuelto en la Reunión Constitutiva de fecha 14 de febrero pasado, tengo a bien remitir la propuesta de Reglamento Interno del Comité Nacional, a fin de ser revisado y aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 8392.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con mi más alta estima y distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Fernando Griffith
Ministro – Secretario Ejecutivo





TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYĀ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnda raperã xo'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

REGLAMENTO INTERNO (Borrador)

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTRUCTURA DEL COMITE

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene por finalidad organizar el funcionamiento de las acciones a ser realizadas por el Comité, conforme a lo establecido en el Art. 7° del Decreto N°8392/18, por el cual se crea "El Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", y desarrollar una agenda estratégica nacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, conforme a lo establecido en el Art. 6° del mencionado Decreto.

Artículo 2°. Coordinación: El Comité estará presidido por el Ministro-Secretario Ejecutivo de la SNC dependiente de la Presidencia de la Republica o por quién este designe como Coordinador Titular, conforme al Art. 2 del Decreto N°8392/18, por el cual se crea "El Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial".

Artículo 3°- Integración del Comité. Integran el comité, en carácter de instituciones miembros todas aquellas indicadas en el Artículo 3° del Decreto N° 8392/18, y que son las siguientes:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Educación y Ciencias
- c) Secretaría de Información y Comunicación
- d) Secretaría de Políticas Lingüísticas
- e) Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
- f) Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

Artículo 4°.- Inclusión de nuevos miembros. La Secretaría Nacional de Cultura podrá convocar a instituciones u organismos de carácter público o privado que crea conveniente para el cumplimiento eficaz y participativo de las funciones del Comité, siendo los criterios para la inclusión y participación los siguientes:

- a. Ser entidades públicas o privadas que acrediten estar legalmente constituidas y tener afinidad y vinculación con la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- b. Las entidades privadas, organizaciones civiles, comunidades, grupos y, si procede, los individuos, así como de los expertos, los centros de competencias y los institutos de investigación que demuestren fehacientemente su trayectoria y representatividad en la investigación o en la realización de acciones vinculadas a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- c. Las entidades públicas y privadas mencionadas en los puntos a. y b. podrán ser convocadas para consultas y pareceres, sobre cuestiones determinadas en los ámbitos tratados en la Convención.



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYĪA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

REGLAMENTO INTERNO (Borrador)

- d. La convocatoria o invitación a las entidades privadas, organizaciones civiles, comunidades, grupos y, si procede, los individuos, así como a los expertos, los centros de competencias y los institutos de investigación ante el comité requerirá de una solicitud, por parte del Coordinador Titular o de representantes de ambos niveles, político o técnico, y una vez aprobado por el Comité, se deberá comunicar oficialmente a quienes corresponda, quienes deberán remitir la respuesta en forma escrita, al Comité.
- e. Para garantizar la participación de entidades privadas, organizaciones civiles, comunidades, grupos y, si procede, los individuos, así como de los expertos, los centros de competencias y los institutos de investigación se adoptara lo establecido en el Capítulo III de las Directrices Operativas para la Aplicación de la Ley N° 201884/2004 que Ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial- Convención 2003.

Artículo 5°. Organización. El Comité Nacional estará integrado por un nivel político-institucional y un nivel técnico, según el Art.5° del Decreto 8392/18:

- a. **El nivel político-institucional del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial:** estará integrado por titulares de cada institución y tendrá la función de formular las directrices y las estrategias para la ejecución de las acciones. Este nivel será liderado por la Secretaria Nacional de Cultura, por ser la autoridad de aplicación en materia de políticas sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial. Este nivel político institucional deberá reunirse al menos dos (2) veces al año en forma ordinaria.
- b. **El nivel técnico del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial:** estará integrado por profesionales, especialistas en la investigación y rescate del Patrimonio Cultural Inmaterial o asesores designados por las máximas autoridades de las instituciones. Tendrá la responsabilidad de coordinar e implementar los procedimientos establecidos por el Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), en todo el proceso de Salvaguardia del PCI.
La designación de estos representantes técnicos ante el comité requerirá una comunicación de carácter oficial.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL

Artículo 6°. Funciones y Atribuciones: El Comité Nacional asume las funciones y atribuciones conforme a lo establecido en el Art. 6, del Decreto N° 8392/18, y además de elaborar dictámenes técnicos a la Secretaria Nacional de Cultura, referentes a: solicitudes, propuestas, consultas de entidades públicas y privadas, organizaciones civiles, comunidades, grupos, y de los expertos, los centros de competencias y los institutos de investigación para elevar alguna manifestación inmaterial a la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYĀ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

REGLAMENTO INTERNO (Borrador)

Artículo 7°. Obligaciones de los miembros. Son obligaciones de los miembros del Comité Nacional, las siguientes:

- a. Asistir a todas las sesiones a las que fueren convocados;
- b. Cooperar en toda actividad organizada por el Comité Nacional; dentro de su ámbito respectivo.
- c. Brindar la información que les sea requerida por el Comité Nacional para el buen desempeño del mismo;
- d. Respetar y cumplir el Decreto 8392/18 y el presente Reglamento;
- e. Presentar propuestas de acción al Comité Nacional;
- f. Transmitir las decisiones, recomendaciones y resoluciones del Comité Nacional, al interior de sus instituciones y organizaciones;
- g. Acatar y respetar las decisiones tomadas por el Plenario; y
- h. Todas aquellas obligaciones que se desprendan del presente Reglamento.

Artículo 8°. Responsabilidades de los representantes del Comité Nacional en eventos nacionales e internacionales. Los miembros del Comité Nacional como así también los Asesores, que participen de eventos nacionales e internacionales como parte de una delegación oficial, deberán actuar en consecuencia con Ley N° 201884/2004 que Ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial-Convención 2003., como así también a acatar las directrices emanadas del Comité Nacional. Asimismo deberán presentar un informe por nota o por correo electrónico del evento al Comité Nacional, cuando el mismo se hubiese realizado en el exterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 9°. Ausencias injustificadas a las sesiones. La ausencia injustificada consecutiva de un representante titular o suplente, a 2 (dos) o más sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, como así también el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los miembros del Comité Nacional, establecidas en el presente Reglamento, ameritará la elaboración de un informe de la situación, que será remitido por el Comité Nacional a la institución a la que representa.

Artículo 10°. Sesiones y quorum.

- a. **El Nivel Político Institucional** del Comité Nacional sesionara, conforme a lo establecido en el **Artículo 5° Decreto 8392/18.**
- b. **En el Nivel Técnico** del Comité Nacional sesionara ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente cualquiera de sus miembros o por convocatoria de la Coordinación Titular. La convocatoria a sesión ordinaria será realizada con un plazo de antelación no menor a ocho días corridos a través de una nota firmada por el Coordinador Titular del Comité. En la nota deberá constar: el lugar, fecha, hora y Orden del Día. La nota de convocatoria podrá ser remitida también a través de copia escaneada, vía correo electrónico o a través del fax a las direcciones y números debidamente registrados ante el Comité Nacional, en todos los casos será obligación de las instituciones



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYĀ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ S REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

REGLAMENTO INTERNO (Borrador)

miembros y sus representantes, realizar el correspondiente acuse de recibo. La convocatoria a sesión extraordinaria será realizada con un plazo de antelación de 48 horas como mínima, a través de una nota firmada por el convocante, debiendo cumplirse los demás requisitos exigidos para las sesiones ordinarias, salvo caso que ameriten una convocatoria de urgencia. El quorum quedara constituido con cualquier número de miembros presentes en las convocatorias de la comisión y las decisiones que se tomen serán validas con la mitad de sus miembros.

Artículo 11°. Decisiones del Comité Nacional. Las decisiones del Comité Nacional serán adoptadas por mayoría simple de votos, con excepción de aquellas cuestiones en las cuales expresamente se exija una mayoría distinta. Se contabilizara un solo voto por institución, que será el del Titular o en caso de su ausencia, la del representante. En caso de empate, el Coordinador Titular del Comité Nacional tendrá doble voto.

Artículo 12°. Del acta de las sesiones. Las actas de las sesiones del Comité Nacional deberán consignar:

- a. El número, la fecha, el lugar y la hora de apertura de la sesión celebrada;
- b. El nombre de las instituciones y sus representantes presentes y el de los ausentes, con indicación de justificación en el caso de los últimos. Asimismo, se consignara el Listado de Asesores presentes y ausentes, y de los invitados especiales.
- c. Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta en el Orden del Día.
- d. Las observaciones y correcciones del Acta anterior;
- e. El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con constancia de los intervinientes.
- f. Las votaciones y los resultados;
- g. La resolución adoptada en cada asunto, asentada con fidelidad y claridad;
- h. La hora de cierre de la sesión;
- i. La firma del Coordinador Titular y del Secretario de la Sesión como así también de dos miembros del Comité Nacional electos para la suscripción.
- j. El folio respectivo en cada una de las páginas.

Artículo 13°. Documentación del Comité Nacional. Las actas de las sesiones del Comité Nacional serán firmadas en un ejemplar como así también todas las documentaciones relacionadas a del Comité Nacional estarán a cargo de la Dirección de Estudios, Antropologías, Arqueologías y Paleontología (DEAAP), dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC.

CAPITULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ NACIONAL

Artículo 14° De los grupos de trabajo. El Comité Nacional podrá crear grupos de trabajo "Ad hoc" a los efectos de investigar, analizar, dictaminar y sugerir al plenario los temas que se pongan a su consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYRYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

REGLAMENTO INTERNO (Borrador)

CAPITULO VI

DE LA COORDINACION DEL COMITÉ NACIONAL DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo 15° Coordinación del Comité Nacional. La Coordinación será el órgano encargado de establecer las relaciones generales entre el Comité Nacional y las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en el marco de las actividades sobre la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 16° Funciones del Coordinador. El Coordinador del Comité Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Comité Nacional;
- b) Hacer cumplir las decisiones del Comité Nacional;
- c) Presidir las sesiones del Comité Nacional;
- d) Proponer al Comité Nacional, los objetivos y metas nacionales en materia de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- e) Presentar a consideración del Comité Nacional, las políticas, directrices generales y acciones de coordinación entre el Comité Nacional y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales en el marco de las actividades sobre la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 17° Ausencia del Coordinador. En caso de ausencia del Coordinador del Comité Nacional, los miembros de la misma, por mayoría simple, decidirán quien presidirá la sesión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 18° Modificaciones del Reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, en sesión extraordinaria del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 19° Situaciones Imprevistas. Cualquier situación imprevista, así como la interpretación del presente reglamento, será resuelta por el voto de la mayoría absoluta de los miembros Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 20° Entrada en Vigencia. El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.